

Acta de la sesión ordinaria 08-23, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., el lunes dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas con dieciséis minutos, con el siguiente cuórum:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, presidente; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, tesorera; Licda. Marjorie Jiménez Varela, secretaria; Lic. Hermes Alvarado Salas, vocal.

MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A.,

(1) Lic. Mauricio Rojas Díaz, gerente, (1) Lic. Jorge Daniel Jiménez Zuñiga, Auditor Interno BCR OPC

Por Banco de Costa Rica:

(2) MBA Douglas Soto Leitón, gerente general, (3) Licda. María Zeledón Porras, auditora general corporativa a.i.; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico Junta Directiva; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. María José Ramírez Chaves, transcriptor de actas.

(1) Se retira según se indica en el texto del artículo XIII.

(2) Se incorpora y se retira según consta en el texto de los artículos X y XIII.

(3) Se retira según consta en el texto del artículo XII.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública (No. 6227)*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 08-24, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 Acta de la sesión ordinaria 07-24, celebrada el 11 de marzo del 2024.

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Jefatura de Inversiones:

C.1 Programa de gestión de compra y venta de divisas para los fondos administrados. Atiende SIG-40. (CONFIDENCIAL)

C.2 Planificación Estratégica de las Inversiones de los Fondos Propios. (CONFIDENCIAL)

Oficialía de Cumplimiento:

C.3 Plan de vacaciones para el primer semestre 2024. (CONFIDENCIAL)

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia de la sociedad:

D.1 Resultados Plan Estratégico y Línea Base de indicadores de desempeño de BCR Pensiones S.A. con corte a diciembre del 2023. Atiende SIG-11. (PÚBLICO)

Jefatura Financiero-Administrativa:

D.2 Análisis de la Situación Financiera corte a febrero 2024. Atiende SIG-13. (CONFIDENCIAL)

D.3 Situación Financiera corte a febrero 2024. Atiende SIG-13. (PÚBLICO)

Auditoría Interna:

D.4 Resultados de la Evaluación - Aplicación de la Ley 7786 y sus reformas en BCR Pensiones S.A. Atiende SIG-32. (CONFIDENCIAL)

Oficialía de Cumplimiento:

D.5 Plan de acción del informe de la Auditoría Interna AUDOPC-084-2023. (CONFIDENCIAL)

E. CORRESPONDENCIA

E.1 Oficio SJDN-0219-2024 conformación órgano de dirección (PÚBLICO)

F. ASUNTOS VARIOS

Así las cosas, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Al ser las 4:16 de la tarde de hoy, estaríamos dando formal inicio a esta sesión de Junta Directiva.

En el orden del día, además de lo que tenemos en agenda, quisiera que aprobemos, tema vario, que se refiere en asuntos de la Junta Directiva, para tratar un tema con los señores directores, nada más a nivel de Junta Directiva, si les parece con esa modificación estaríamos aprobando el orden del día”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Acto seguido, el señor **Mauricio Rojas Díaz** externa: “Don Néstor. Tal vez, si me permite también incluir en el orden del día, una nota de correspondencia de un oficio de Supen (Superintendencia de Pensiones) que llegó hoy, me referiré al respecto en ese tema, si les parece, si están de acuerdo”.

A lo cual, dice don **Néstor Solís**: “Bueno, muy bien, ¿estamos de acuerdo, señores?”. Los señores directores externan estar de acuerdo y agrega: “Aprobado el orden del día con esas dos pequeñas modificaciones”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 08-24, con la inclusión del capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva* para analizar un tema vario con la Junta Directiva y la inclusión de una nota en el capítulo denominado *Correspondencia*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 07-24, celebrada el once de marzo del dos mil veinticuatro.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís** señala: “Pasamos a aprobación de actas. Se refiere a la aprobación del acta de la sesión 07-24, sesión ordinaria que celebramos el pasado 11 de marzo y ahí la recomendación sería la aprobación del acta, ¿estamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo propuesto.

Por su parte, don **Néstor Solís** dice: “Bien, estamos de acuerdo, queda aprobada el acta indicada”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 07-24, celebrada el once de marzo del veinticuatro.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, participa por la modalidad de telepresencia, la señora **Ana Cristina Navarro Bolaños, oficial de cumplimiento de la sociedad**, y presenta a consideración de esta Junta Directiva, el documento fechado 13 de marzo del 2024, que contiene el plan de vacaciones de la Oficial de

Cumplimiento de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente al primer semestre del 2024.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. En primera instancia, el señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Pasamos a la Oficialía de Cumplimiento con el plan de vacaciones para el primer semestre 2024, expone doña Ana Cristina Navarro, está para 5 minutos y es un tema confidencial [sic]. Doña Ana Cristina, la escuchamos”.

Acto seguido, la señora **Ana Cristina Navarro Bolaños** inicia la exposición del tema diciendo: “Buenas tardes. A continuación, se presenta el plan de vacaciones de la Oficialía de Cumplimiento de BCR Pensiones para el primer semestre y el mes de julio del 2024. Esto se trae a este órgano según lo establecido en el artículo 42 del *Reglamento General de la Ley 7786*, relacionado con el tema de la dependencia orgánica y regulaciones administrativas, el cual indica, que salvo a las entidades públicas con norma expresa lo contrario, el oficial y el oficial adjunto de cumplimiento dependen orgánicamente de la Junta Directiva u órgano equivalente, quién los nombrará o removerá y, dependen administrativamente de forma directa de la Gerencia General, por lo cual, traemos para su conocimiento y resolución, la propuesta del plan de vacaciones del Oficial de Cumplimiento correspondiente al primer semestre y al mes de julio del 2024 (ver imagen n.º1).

ANTECEDENTES

Según lo establecido en el artículo 42 del Reglamento General de la Ley 7786 relacionado con la Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables: “Salvo las entidades públicas con norma expresa en contrario, el oficial y el oficial adjunto de cumplimiento dependen orgánicamente de la Junta Directiva u órgano equivalente, quien los nombrará o removerá y, dependen administrativamente, de forma directa de la Gerencia General. (...)”, detalle para su conocimiento y resolución, la propuesta del plan de vacaciones del Oficial de cumplimiento correspondiente al I semestre y el mes de julio del 2024.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Oficialía de Cumplimiento de la sociedad

Tal como se muestra en la imagen, al día de hoy se cuentan con cuatro días disponibles de vacaciones, se solicita el disfrute de tres días de vacaciones del mes de marzo y el 10 de abril de 2024 se realiza lo que es la acreditación anual de vacaciones, que en este caso serían 18 días. Para el mes de abril, igualmente, se está solicitando un día, en el mes de junio otro día y para el mes de julio tres días de vacaciones, esto va a generar un remanente de vacaciones al 31 de julio de 14 días.

También es importante indicar que, se solicita que los eventuales imprevistos u ocasiones no planificadas se coordinarán de manera previa con la Gerencia General de la operadora para que él resuelva el caso de excepción, lo cual se estaría informando a la Junta Directiva de BCR Pensiones en el próximo plan de vacaciones del siguiente periodo (ver imagen n.º2). No sé si tienen alguna consulta o comentario hasta el momento”.

PLAN DE VACACIONES ISEM-JULIO2024								
Oficial de cumplimiento								
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Sub-total disponible
Vacaciones disponibles								4
Disfrute 25-26-27 Marzo			-3					1
Acreditación anual 10-04-2024				18				19
Disfrute 12 de abril				-1				18
Disfrute 28 de junio						-1		17
Disfrute 01, 05 y 26 de julio							-3	14
Disponible (remanente) al 31-07-2024								14

*Respecto a dicho plan de vacaciones, se estima conveniente mencionar lo siguiente:
Los eventuales imprevistos o vacaciones no planificadas se coordinarán de manera previa con la Gerencia General OPC, para que resuelva el caso de excepción; lo cual, se le informaría a la Junta Directiva de BCR Pensiones en el plan de vacaciones del siguiente periodo.*

Imagen n.º2. Plan de vacaciones ISEM-Julio 2024

Fuente: Oficialía de Cumplimiento de la sociedad

Don **Néstor Solís** externa: “¿Comentarios, consultas?”. al no haber consultas dice don Néstor: “No, yo creo que estamos de acuerdo todos, doña Ana Cristina con su plan de vacaciones”.

Finamente, la señor **Navarro Bolaños** comenta: “Perfecto, entonces, según lo indicado en el artículo 42 del *Reglamento General de la Ley 7786*, la propuesta de acuerdo sería aprobar el plan de vacaciones del Oficial de Cumplimiento Ana Cristina Navarro Bolaños, correspondiente para el primer semestre y el mes de julio del 2024, conforme se detalla en la imagen (ver imagen n.º3), instruye a la señora Navarro Bolaños Oficial de Cumplimiento el envío por correo a la oficina de Planillas y Presupuesto el acuerdo dicha aprobación y se solicita el acuerdo en firme, si es posible, porque ya estamos cerca de los días del mes de marzo”.

PROPUESTA DE ACUERDO								
Oficial de cumplimiento								
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Sub-total disponible
Vacaciones disponibles								4
Disfrute 25-26-27 Marzo			-3					1
Acreditación anual 10-04-2024				18				19
Disfrute 12 de abril				-1				18
Disfrute 28 de junio						-1		17
Disfrute 01, 05 y 26 de julio							-3	14
Disponible (remanente) al 31-07-2024								14

1. Aprobar el plan de vacaciones del Oficial de cumplimiento Ana Cristina Navarro Bolaños correspondiente para I semestre y el mes de julio del 2024, conforme se detalla a continuación:
2. Instruir a la señora Navarro Bolaños, Oficial de cumplimiento, el envío por correo a la Oficina de Planillas y Presupuesto el acuerdo de dicha aprobación.
3. Acuerdo en firme

Imagen n.º3. Propuesta de Acuerdo

Fuente: Oficialía de Cumplimiento de la sociedad

El señor **Solís Bonilla** consulta: “Estamos de acuerdo, ¿señoras señores, como acuerdo en firme?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Se finaliza la telepresencia de la señora Ana Cristina Navarro.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo indicado en el artículo 42 del *Reglamento General de la Ley 7786*, relacionado con la dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables, que lo que interesa indica:

“Salvo las entidades públicas con norma expresa en contrario, el oficial y el oficial adjunto de cumplimiento dependen orgánicamente de la Junta Directiva u órgano equivalente, quien los nombrará o removerá y, dependen administrativamente, de forma directa de la Gerencia General.” (...).

Se dispone:

1.- Aprobar el plan de vacaciones de la señora Ana Cristina Navarro Bolaños, oficial de cumplimiento de la sociedad, correspondiente al primer semestre y el mes de julio del 2024, conforme se detalla a continuación:

Oficial de cumplimiento								Sub-total disponible
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
Vacaciones disponibles								4
Disfrute 25-26-27 Marzo			-3					1
Acreditación anual 10-04-2024				18				19
Disfrute 12 de abril				-1				18
Disfrute 28 de junio						-1		17
Disfrute 01, 05 y 26 de julio							-3	14
Disponible (remanente) al 31-07-2024								14

2.- Instruir a la señora Ana Cristina Navarro Bolaños, oficial de cumplimiento, remitir a la Oficina de Planillas y Presupuesto BCR el presente acuerdo de dicha aprobación, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, continúa participando por la modalidad de telepresencia, la señora **Marianela Vilchez Ramírez**, quien

presenta a conocimiento de esta Junta Directiva, el informe fechado 12 de marzo del 2024, referente a los estados financieros de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a febrero del 2024. Lo anterior, según está dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-13).

A continuación, la señora **Marianela Vílchez Ramírez** realiza una pormenorizada presentación del asunto, para lo cual, se apoya en la siguiente información:

Hechos relevantes

(febrero 2024 – Interanual)

En términos interanuales OPC:

- El activo neto administrado por BCR Pensiones creció **13.4 %** en los fondos en colones y **9.9 %** en los fondos en dólares.
- Los ingresos por comisiones crecen un **14.6 %** debido al crecimiento de las carteras administradas.
- Utilidad neta acumulada es de **¢152.2 millones**.
- Utilidad bruta (Antes de impuestos y participaciones) **¢459.9 millones**.
- La eficiencia operativa para el mes de febrero es de **58.95 %**
- El ROE se establece en **12.97 %**.

Notas Adicionales

- Retiros del FGN ascienden con corte a febrero a **¢33,7 mil millones**, saldo **4,303 millones**.

Indicadores financieros						
Indicadores de Resultados BCR Pensiones						
Avance Febrero 2024						
No.	Indicador	Objetivo (Dic 2024)	Resultados		Variación	Avance vrs Objetivo
			Feb_23 Real	Feb_24 Real	Interanual	
1	Utilidad	945	112	152	35.75%	16.11%
2	ROE	13.08%	10.09%	12.97%	28.50%	99.15%
3	EO	61.29%	61.39%	58.95%	-3.97%	103.82%
3	Negocio	7,729	1,037	1,189	14.64%	15.39%

Notas:

(1) - Resultados en millones de colones.
- Utilidad Neta después de impuestos y participaciones.

(2) -Utilidad neta / Patrimonio promedio de los últimos 12 meses.

(3) - Gasto Administrativo / Utilidad Operacional de los últimos 12 meses

(4) - Resultados en millones de colones.

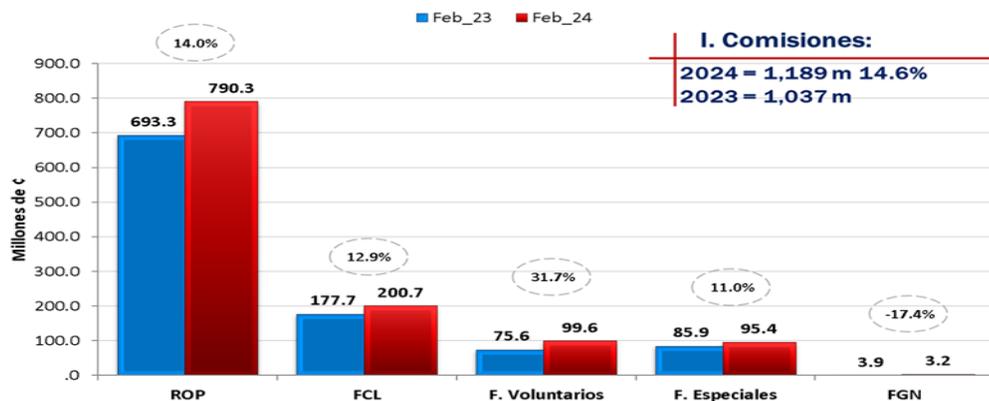
Balance de Situación Comparativo – BCR OPC (Febrero 2024 - Millones de ¢)

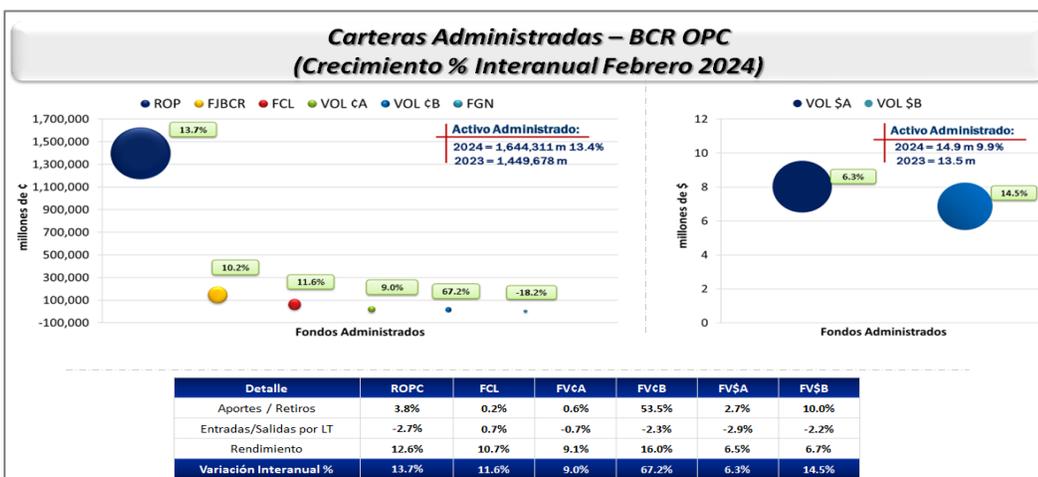
	Feb_23	Ene_24	Feb_24	Variación %	
				Feb_23	Ene_24
ACTIVO	8,889	9,345	9,567	7.6%	2.4%
Disponibilidades	222	137	166	-25.5%	21.1%
Inversiones en instrumentos financieros	7,007	7,792	8,034	14.7%	3.1%
Cuentas y productos por cobrar	667	665	628	-5.8%	-5.5%
Otros activos	993	752	739	-25.6%	-1.8%
PASIVO	2,008	1,850	1,990	-0.9%	7.6%
Cuentas y comisiones por pagar diversas	1,612	1,633	1,779	10.4%	8.9%
Obligaciones con entidades financieras a plazo	183	105	98	-46.2%	-6.3%
Provisiones	164	58	58	-65.0%	0.0%
Impuesto sobre la renta diferido	49	55	56	14.2%	2.0%
PATRIMONIO	6,882	7,495	7,576	10.1%	1.1%
Capital social	1,279	1,279	1,279	0.0%	0.0%
Capital mínimo	4,000	4,250	4,250	6.2%	0.0%
Ajustes al patrimonio	-126	36	45	-135.6%	24.0%
Reservas patrimoniales	256	256	256	0.0%	0.0%
Resultado del periodo	112	79	152	35.7%	91.8%
Resultados de periodos anteriores	1,360	1,594	1,594	17.2%	0.0%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	8,889	9,345	9,567	7.6%	2.4%

Estado de Resultados Comparativo – BCR OPC (Febrero 2024 - Millones de ¢)

	Mensuales			
	Ene_24	Feb_24	Feb_23	Feb_24
INGRESOS OPERACIONALES	646	604	1,135	1,250
Comisiones por Administración de Fondos	612	577	1,037	1,189
Otros Ingresos Operativos	35	26	98	61
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	301	291	565	592
Gastos de Personal	231	252	460	483
Gastos por Servicios Externos	40	9	39	49
Gastos Generales	30	29	65	59
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	137	137	288	274
Comisiones por Servicios	77	86	155	164
Gastos con Partes Relacionadas	46	41	102	87
Otros Gastos Operativos	14	10	31	24
Resultado operacional	208	176	283	384
Resultado financiero	32	44	57	76
Utilidad o pérdida antes de impuestos	240	220	339	460
Comisión nacional de emergencias	7	7	10	14
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE DISTRIBUCIÓN 50%	159	146	224	304
DISTRIBUCIÓN 50% DE UTILIDADES	79	73	112	152
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	79	73	112	152

Comisiones sobre saldo administrado – BCR OPC (Febrero 2024 - Millones de ¢)





Balance de Situación – Fondos Administrados (Febrero 2024)

	Millones de c						Miles de \$	
	ROPC	FCL	FJBCR	FGN	FVAc	FVBc	FVA\$	FVB\$
ACTIVO	1,397,029	62,707	147,189	4,304	18,908	14,746	8,034	6,872
Efectivo y equivalentes de efectivo	4,591	1,049	283	105	219	292	267	190
Inversiones en instrumentos financieros	1,390,526	61,565	146,680	4,198	18,664	14,431	7,665	6,607
Cuentas y productos por cobrar	1,912	93	226	2	25	24	102	75
Impuesto sobre la renta por cobrar	1,914	95	226	2	25	24	12	9
Estimación por deterioro	-3	-2	0	0	0	0	0	0
PASIVO	385	97	46	2	22	19	6	5
Comisiones por pagar	385	97	46	2	22	19	6	5
PATRIMONIO	1,396,644	62,609	147,143	4,303	18,886	14,727	8,028	6,867
Cuentas de capitalización individual	1,323,742	59,453	140,461	4,195	18,260	14,013	7,917	6,760
Aportes recibidos por asignar	0	0	0	95	7	0	0	0
Utilidad del periodo no capitalizada	11,126	249	881	13	73	97	26	24
Ajustes al patrimonio	61,775	2,906	5,801	0	546	617	85	82
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	1,397,029	62,707	147,189	4,304	18,908	14,746	8	7
	Millones de c						Miles de \$	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	385	97	46	2	22	19	3	3 577

Estado de Resultados – Fondos Administrados (Febrero 2024)

	Millones de c						Miles de \$	
	ROPC	FCL	FJBCR	FGN	FVAc	FVBc	FVA\$	FVB\$
INGRESOS FINANCIEROS	58,990	1,367	3,452	32	361	277	89	74
Por efectivo y equivalentes de efectivo	42	10	3	0	2	3	0	0
Por inversiones en instrumentos financieros	14,827	813	1,805	10	228	204	87	73
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	79	9	19	0	3	2	1	0
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	26,840	4	612	22	1	3	1	1
Ganancia en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	17	0	4	0	7	19	0	0
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	17,177	527	1,003	0	121	44	0	0
Ingresos por disminución de estimaciones	7	2	5	0	0	1	0	0
GASTOS FINANCIEROS	42,194	764	1,800	0	181	65	14	8
Perdida realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	64	2	0	0	6	0	13	8
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	17,441	0	355	0	0	0	0	0
Perdida en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	251	0	0	0	0	2	0	0
Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	24,437	761	1,445	0	175	63	0	0
Gastos por estimación de deterioro de activos	1	1	0	0	0	0	1	0
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE COMISIONES	16,796	603	1,652	32	180	211	76	66
Comisiones por pagar	790	201	95	3	46	41	13	11
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	16,005	402	1,556	29	134	171	63	55
Plusvalía/Minusvalía por valoración	10,165	530	1,218	0	125	149	25	25
RESULTADO INTEGRAL	26,170	932	2,774	29	259	320	88	80
	Millones de c						Miles de \$	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	790	201	95	3	46	41	7	6 1,189

Inmediatamente se suspende la comunicación con la señora Marianela Vílchez.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Primero. Lo indicado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) en el acuerdo Conassif 04-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, artículo 31. Responsabilidades de la Alta Gerencia, apartado 31.6, que dice:

La alta gerencia debe proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades.

Segundo. Lo estipulado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) en el acuerdo Conassif 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, artículo 15. Supervisión, que dice, en lo que interesa:

Artículo 15. Supervisión

El Órgano de Dirección debe supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Órgano de Dirección. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Órgano de Dirección debe, entre otros:

15.1 Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Órgano de Dirección, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo. (...)

Tercero. Que, el informe de la situación financiera se presenta, a la Junta Directiva de BCR Pensión S.A., en atención del Sistema de Información Gerencial, SIG-13.

Se dispone:

Dar por conocido el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a febrero del 2024, en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG-13) y conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte de este acuerdo, cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*).

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Laura Villalta Solano**, con instrucciones de la presidencia, presenta copia del oficio SJDN-0219-2024, fechado 29 de febrero del 2024, remitido por el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, secretario general del Banco Popular, y dirigido al señor Fernando Viquez Salazar, presidente de la Junta Directiva General del Conglomerado Financiero BCR, mediante el cual, informa que la junta directiva nacional del Banco Popular actuando en calidad de asamblea de accionistas designó un nombramiento en la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, al señor Luis Roberto Ramírez Vega, como vocal 1 de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones del Banco Popular, periodo que finalizaría el 15 de noviembre del 2024.

Copia del oficio se remitió, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe el oficio SJDN-0219-2024, en mención:

Estimable señor:

La Junta Directiva Nacional actuando en calidad de asamblea de accionistas de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias acordó en su sesión ordinaria n.º6083, celebrada el 27 de febrero de 2024 nombrar al Sr. Luis Roberto Ramírez Vega, Vocal I de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, quedando este Órgano de Dirección integrado de la siguiente manera:

Director	Cargo
Eduardo Navarro Ceciliano	Presidente
Margarita Fernández Garita	Vicepresidenta
Adriana Céspedes Camacho	Tesorera
Víctor José Mora Schlanger	Secretario
Luis Roberto Ramírez Vega	Vocal 1
Marvin de Jesús Sánchez Rodríguez	Vocal 2
Randall Mata Castillo	Vocal 3
Alfonso Molina Rodríguez	Fiscal

Dicho nombramiento rige a partir del 28 de febrero de 2024, hasta completar el periodo que finaliza el 15 de noviembre de 2024.

Atentamente,

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Pasamos a correspondencia, doña Laura, si me ayuda, por favor”.

Acto seguido, la señora **Laura Villalta Solano** externa: “Sí, señor, con mucho gusto. Don Nestor, señores directores, se les remitió copia del oficio que suscribió el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, secretario general del Banco Popular, mediante el cual informa el nombramiento del señor Luis Roberto Ramírez Vega en el cargo de vocal 1, por el periodo que comprende del 28 de febrero del 2024 y hasta completar el período que finaliza el 15 de noviembre del 2024.

Esta nota la conoció la Junta Directiva General, nos la están remitiendo a título informativo y la propuesta de acuerdo, salvo mejor criterio de parte de ustedes, es que se dé por conocido el oficio y se le instruya a la gerencia, remitir una nota de felicitación al señor Luis Roberto Ramírez Vega”.

Don **Néstor Solís** consulta: “De acuerdo, ¿señores?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida la copia del oficio SJDN-0219-2024, remitido por la Secretaría General de la Junta Directiva Nacional, del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante el cual se comunica que la Junta Directiva Nacional del citado banco, en la sesión ordinaria 6083, actuando en funciones propias de asamblea de accionistas de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, nombró al señor Luis Roberto Ramírez Vega, como Vocal I, de ese último órgano de dirección, el cual rige a partir del 28 de febrero del 2024 y finaliza el 15 de noviembre del 2024.

2.- Instruir a la Gerencia de la sociedad remitir una felicitación augurándole éxitos, al señor Ramírez Vega por la designación en el cargo.

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz**, con instrucciones de la presidencia, presenta el oficio SP-294-2024, fechado 15 de marzo del 2024, remitido por la señora Rocío Aguilar Montoya, superintendente de la Superintendencia de Pensiones (Supen), y dirigido al señor Mauricio Rojas Díaz, gerente general de BCR Pensiones S.A., mediante el cual, se refiere a la nota BCROPC-337-24, del 20 de diciembre del 2023, relacionado con que aquellos recursos de los regímenes voluntarios de pensiones pertenecientes a afiliados fallecidos y que no hayan sido retirados por correspondientes beneficiarios en un plazo de diez años, y que según lo previsto en la regulación vigente, deben ser devueltos según lo solicitó la Dirección de Administración de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social(CCSS), en la nota GP-DAP-1436-2023 del 16 de noviembre de 2023.

Copia del oficio se remitió, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A las diecisiete horas, se suspende la participación de la señora María Eugenia Zeledón.

De seguido, se transcribe el oficio SP-294-2024, en mención:

Estimado señor:

Esta Superintendencia se refiere a la nota BCROPC-337-24 del 20 de diciembre de 2023, enviada al señor Ubaldo Carrillo Cubillo, director de Administración de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). En dicha nota se menciona un criterio de la División Jurídica del Banco de Costa Rica que indica que aquellos recursos de los regímenes voluntarios de pensiones pertenecientes a afiliados fallecidos y que no hayan sido retirados por los correspondientes beneficiarios en un plazo de diez años, no deben ser trasladados al Régimen No Contributivo de Pensiones de la CCSS por no estar prevista expresamente la prescripción decenal para los regímenes voluntarios en la normativa.

Al respecto, luego de consultado el tema con la División Jurídica de este órgano supervisor, es criterio de esta Superintendencia que el artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador establece que el Régimen de Pensiones Complementarias está conformado tanto por el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias como por el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias. Además, en el artículo 77 de la citada ley se indica que son los recursos del Régimen Complementario de Pensiones los que se deben trasladar al RNC, de ahí que no se comparta la interpretación de la División Jurídica del Banco de Costa Rica, cuando señala que la normativa no hace referencia expresa a los regímenes voluntarios, siendo importante esa distinción.

En adición a lo anterior, el Título III de la Ley de Protección al Trabajador que se denomina Régimen de Pensiones Complementarias, está conformado por dos capítulos: el capítulo I, hace referencia al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias mientras que el capítulo II, se refiere al Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias y al Ahorro Voluntario. Lo anterior resulta clara evidencia de la decisión del legislador en el sentido de que el Régimen de Pensiones Complementarias está conformado por ambos regímenes (obligatorio y voluntario).

Dado lo anterior, esta Superintendencia concluye que la prescripción decenal para los recursos del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias sí está prevista en regulación comentada, razón por la cual resulta procedente la solicitud de devolución de recursos de los fondos voluntarios que le está gestionando la Dirección de Administración de Pensiones de la CCSS, en la nota GP-DAP-1436-2023 del 16 de noviembre de 2023.

Con base en lo anterior y en caso de que dicha devolución no haya sido realizada a la fecha de este oficio, se le solicita reintegrar estos recursos al RNC en un plazo preteritorio de tres días hábiles, contados a partir del recibo de este comunicado.

Finalmente, se le requiere informar, en el plazo indicado en el párrafo anterior, los ajustes y mejoras que incluirá en sus procesos y procedimientos para gestionar el riesgo de generar solicitudes de recursos no procedentes ante el RNC, con las cuales se afecta la gestión y el desempeño de ese régimen, responsable de brindar prestaciones a un sector sensible de la población de este país.

Atentamente,

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Mauricio Rojas Díaz** externa: “Minutos antes de las cuatro de la tarde del día de hoy se recibió el oficio de parte de la Superintendencia, el (SP) 294, nada más para hacer referencia, este oficio tiene relación -ustedes recordarán- con el tema de la devolución o la entrega de los dineros a las personas fallecidas después de 10 años, todo ante el IVM (Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte).

En ese tema, nosotros hicimos un análisis administrativo y jurídico dónde le indicamos a los funcionarios de la Caja (Costarricense del Seguro Social, CCSS) que no correspondía el traslado correspondiente a los fondos voluntarios, en este caso, no obstante, la nota que se recibe hoy por parte de la Superintendencia indica que bajo el criterio jurídico de ellos sí hay que realizar ese traslado de recursos, y nos dan tres días hábiles para hacerlo.

Tal vez aquí la propuesta para la Junta (Directiva) es que conocieran la nota y en vista de que tenemos Junta Directiva el miércoles y este oficio acaba de llegar, me quedaría el encargo de verlo con don Manfred Saénz (Montero), bajo el análisis jurídico que se hizo en su momento, para realizar los bemoles y proceder con Supen. El día estimado sería el jueves, que se vencerían los tres días, pero a la vez es que la Junta Directiva estuviera informada al respecto, donde ya la Superintendencia, da como un mandato la devolución de los dineros. Entonces, si me lo permiten, yo estaría viendo el tema con don Manfred y lo estaríamos viendo si les parece el día miércoles, si la Junta lo tiene bien”.

Al respecto, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** manifiesta: “Don Mauricio, ¿tenemos un estimado de cuánto sería los recursos por devolver? Porque nos están dando tres días plazo, entonces supongo yo que habría que liquidar inversiones o algo así”.

Por su parte, el señor **Rojas Díaz** señala: “Bueno, los montos no son representativos para los fondos, pero estaríamos hablando de un aproximado de US\$2.340.0 y aproximadamente ¢28.0 millones, que eso sería trasladado y ellos nos lo habían devuelto y ahora habría que volverlos a trasladar, pero no habría que hacer ninguna venta de títulos ni mucho menos”. La señora Muñoz Fallas agradece la respuesta.

Además, el señor **Hermes Alvarado Salas** comenta: “Se me adelantó con la consulta, ¿de qué tanto iba a ser el impacto. Lo otro es, ya la operadora había hecho la gestión y le habían devuelto esos dineros. ¿Entiendo que es así?”.

Al lo cual don **Mauricio Rojas** responde: “Sí, señor”.

Continúa diciendo don **Hermes Alvarado**: “Y digamos, junto con el oficio que envió el ente regulador, ¿se suministró el fundamento o el criterio jurídico para actuar otra vez en esa línea?”.

En respuesta a la consulta el señor **Rojas Díaz** explica: “Tal vez don Hermes, la nota que nos llegó a bueno, puedo dejar a don Manfred tal vez si quiere intervenir. En el oficio no viene la parte jurídica, pero sí indica a los ademanos, que eso es lo que queremos analizar. También le doy la palabra a don Manfred”.

Acto seguido, don **Manfred Saénz Montero** manifiesta: “Buenas tardes. Lo que sucede aquí es una interpretación del artículo 77 de la *Ley de Protección al Trabajador*, nosotros interpretamos que cuando la norma habla simplemente de los recursos del régimen complementario de pensiones, en singular, que lo dice en singular. Entonces tendríamos que el ROPC (Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias), la nota de la Supen y el criterio de los colegas de la Supen es que esa es una referencia genérica y se refiere a los regímenes en plural, voluntario y obligatorio, me refiero al segundo y tercer pilar de la ley.

Nosotros, en un principio, honestamente se lo decimos, habíamos entregado el tercer pilar y después leyendo un artículo y digo, ups, que es que se refiere en singular. Lo que

nos estás diciendo ahora, es que para la Supen van los dos, en plural, aunque la norma no lo dice.

Aquí honestamente, ya la Procuraduría (General de la República) se había pronunciado, no entró en esas sutilezas, no entró, pero aquí por un principio... y yo me voy a adelantar a lo que voy a hablar con don Mauricio, pero para mí, por un principio de obediencia, porque la Superintendencia me está diciendo, háganlo así y les voy a decir: 'ok, yo respeto su criterio, puedo discrepar del mismo, pero usted está diciendo que proceda de esa forma y procedo'.

No es representativo, los montos ya los explicaba don Mauricio, pero, voy a ser franco, es mejor que sea la Superintendencia que nos diga: 'mire usted debe haber entendido que eso era plural y no en singular aunque la norma es singular', porque lo contrario hubiera sido un tortón que nosotros hubiéramos entendido que era plural y que dice, no es que usted nunca había entendido, porque usted está distinguiendo y la Ley no distingue, etcétera. Ahí empieza con un montón de aforismos. Esa es la sutileza de lo que estamos aquí hablando, básicamente. No sé don Hermes, si con eso (atiende la consulta) y señoras y señores".

Don **Hermes Alvarado** dice: "Quedo satisfecho con la explicación y sí hay pronunciamientos muy sutiles en algunos entes".

Agrega don **Néstor Solís**: "Pero creo que sí el pronunciamiento es muy sutil, pero nos están dando base jurídica, están diciendo el argumento se basa en...".

Por tanto, don **Manfred Saéñz** indica: "La Supen lo está asumiendo don Néstor, correcto. Está diciendo sí, no es una decisión nuestra, que es lo que usted está diciendo".

Adicionalmente, don **Néstor Solís** señala: "Sí, en otras palabras, en claro, no es una decisión nuestra, estamos cumpliendo con el debido deber de obediencia... No sé si hay más comentarios, por favor".

Por su parte, doña **María del Pilar Muñoz Fallas** externa: "Nada más una inquietud, ¿Por qué es que ahora viene ese oficio de la Supen don Mauricio? ¿Qué lo originó?".

El señor **Mauricio Rojas** se refiere: "Doña Pilar, yo diría que eso fue una solicitud que nos hizo directamente el área de la Caja (Costarricense de Seguro Social), en este caso, el Régimen No Contributivo, entonces nos solicitó... Entonces, antes de dar la respuesta en el mes de noviembre, hicimos el análisis, como bien lo indicaba don Manfred, y vimos que no correspondía, esa fue la respuesta que se le dio a don Ubaldo Carrillo (Cubillo), no obstante, esa misma respuesta que uno le copia siempre a la Superintendencia para estar actuando de la forma correcta. La Superintendencia lo interpretó bajo esta otra línea, entonces ahí es donde se viene. De hecho, la nota no es dirigida por don Ubaldo, sino directamente por la línea que se comentó de Supen".

Agrega el señor **Saéñz Montero**: "Si me permite don Néstor, una línea muy breve, 30 segundos. Estos son recursos que nadie ha reclamado en 10 años, entonces desde ese punto de vista y van a ir al Régimen No Contributivo, o sea, la posibilidad es remota de que alguien venga a reclamar esos recursos y decimos a nosotros y a Supen, ese dinero era de mi papá, de mi abuelito, de mi tío, eso es muy difícil que suceda, no digo que no pueda, pero es muy difícil. Entonces nosotros al menos con esta nota, cuando yo la leí, ahora digo: mirá, nos

dieron carta blanca, ya nos autorizaron a hacerlo, obedecemos, discrepamos, pero obedecemos, ese sería mi sugerencia”.

Finalmente, el señor **Solís Bonilla** externa: “Creo que coincidimos con la posición. Estamos de acuerdo, hay un mandato ahí, estamos siendo respetuosos y obedientes de ese mandato y cumplimos según. ¿Así es don Manfred?”:

Don **Manfred** responde: “Así es, sí, señor, totalmente de acuerdo”.

Por lo que dice don **Néstor**: “Bueno, entonces, si no hay más comentarios, estaríamos dando por agotado ese tema. ¿No tenemos más correspondencia, doña Laura?”.

La señora **Laura Villalta Solano** responde: “No, señor”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio SP-294-2024 mediante el cual, se refiere a la nota BCROPC-337-24, del 20 de diciembre del 2023, relacionado con que aquellos recursos de los regímenes voluntarios de pensiones pertenecientes a afiliados fallecidos y que no hayan sido retirados por correspondientes beneficiarios en un plazo de diez años, que según lo previsto en la regulación vigente, deben ser devueltos según lo solicitó la Dirección de Administración de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social(CCSS), en la nota GP-DAP-1436-2023 del 16 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido está relacionado con la *Ley de Control Interno*, en virtud de que, de esta comunicación, podría derivarse algún tipo de responsabilidad a la persona involucrada, la cual tiene derecho a que se respete el debido proceso, antes de hacer de conocimiento público este tipo de información.

ARTÍCULO XIV

Se convoca a sesión ordinaria para el jueves once de abril del dos mil veinticuatro, a las trece horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XV

Termina la sesión ordinaria 08-24, a las dieciocho horas.